Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 5

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 05 ENE 2015

VISTO: La Ley Provincial Nº 495 y el Expte. Letra: T.C.P.-D.A. Nº 5/2015, caratulado: "S/APERTURA FONDO PERMANENTE D.A. Y CAJAS CHICAS USHUAIA Y RIO GRANDE – AÑO 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 78º de la citada Ley se prevé la creación de fondos permanentes y/o cajas chicas en el ámbito de la Administración Pública.

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 237/06 se autorizó la creación de un Fondo Permanente a cargo de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, a fin de atender los gastos de funcionamiento y urgencias de las distintas áreas que forman parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a tal efecto se aperturó en el Banco de la Provincia Tierra del Fuego la Cuenta Corriente en pesos Nº 1710588/6, para el manejo del mencionado Fondo Permanente.

Que mediante Nota Interna Nº 3/2015 Letra TCP – DA, la Dirección de Administración, solicita autorización para la apertura del Fondo Permanente Año 2015, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00).

Que corresponde el dictado de acto administrativo autorizando el depósito inicial para el ejercicio 2015, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00).

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15º inc. i) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Autorizar el depósito de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), en la Cuenta Corriente en pesos Nº 1710588/6 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la apertura del "Fondo Permanente Dirección de Administración", para el Ejercicio Económico 2015, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Delegar la administración del mencionado fondo en la Dirección de Administración.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 005 -/2015.



